



Proceso:	EXONERACIÓN C.A. - SEGUIDO
Demandante	ANGEL ANTONIO CANTILLO ARANGO CC 32.684.053
Demandado	KELLY PAOLA CANTILLO AGUDELO
Radicación	08758 31 84 001 2005 00763 00

Informe Secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia en el cual se encuentra emplazada la demandada. Sírvase proveer.
Soledad, 01 de julio de 2022.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

Constada la nota secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se procederá a nombrar nuevo curador ad litem, cuya designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Así las cosas, se designará como curador ad litem de la demandada KELLY PAOLA CANTILLO AGUDELO a la Dra. Inés María García Garizabalo, identificada con C.C. 32.825.208 y T.P. 93336, quien puede ser notificada al correo electrónico ingaga@hotmail.es, con número telefónico 3126479191.

En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Por otro lado, se observa que el apoderado solicita medida consistente en la suspenda el pago de los títulos que recibe por concepto de alimentos a favor de KELLY PAOLA CANTILLO AGUDELO, por lo que suspenderán las medidas de embargo por concepto de alimentos proferida por este Juzgado, a cargo del señor ANGEL ANTONIO CANTILLO ARANGO CC 32.684.053, hasta tanto se decida de fondo la Litis, momento en el cual se determinara si procede o no su levantamiento; lo anterior habida consideración la edad de los demandados.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Nombrar como curador Ad – Litem de la demandada KELLY PAOLA CANTILLO AGUDELO a la Dra. Inés María García Garizabalo, identificada con C.C. 32.825.208 y T.P. 93336, quien puede ser notificada al correo electrónico ingaga@hotmail.es, con número telefónico 3126479191.

Segundo: Se le advierte que debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Tercero: Medida provisional Suspende, el pago de los títulos de manera provisional a favor de la señora KELLY PAOLA CANTILLO AGUDELO, del embargo por concepto de alimentos como pensionado de Pensionado de la Policía Nacional (Casur) proferida por este Juzgado, a cargo del señor ANGEL ANTONIO CANTILLO ARANGO CC 32.684.053, de conformidad con lo que viene expuesto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 DE JULIO 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 088 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

J.G.N

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

